



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

*Decanatura*



## **RESOLUCIÓN N° 0830-2026-D-FCED-R-UNH**

**Huancavelica, 20 de mayo del 2026**

### **VISTO:**

La solicitud de fecha 30 de abril de 2026, presentada por la egresada **Olivia Mariella LOPEZ GARCIA**, para el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Andragogía – Educación Básica Alternativa, por la modalidad de Presentación y Sustentación del Informe de Investigación (Tesis) mediante el Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, Hoja de Trámite N° 2286-2026-DFCED-UNH, de fecha 18 de mayo de 2026, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;



Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); establece que, la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;



Que, conforme al artículo 37 de la norma antes citada establece que las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.



Que, la egresada **Olivia Mariella LOPEZ GARCIA**, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, presenta solicitud S/N de fecha 30 de abril de 2026, dirigida al Decano, solicitando la aprobación del Título de Segunda Especialidad Profesional en Andragogía – Educación Básica Alternativa; por la modalidad de Presentación y Sustentación del Informe de Investigación (Tesis) mediante el Programa de Segunda Especialidad Profesional, Facultad de Ciencias de la Educación.

Que, conforme al artículo 85° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026) establece que para obtener el título profesional se requiere: contar con el grado académico de bachiller obtenido en la UNH, la aprobación preferentemente de una tesis o trabajo de suficiencia profesional, y demás requisitos exigidos en el Reglamento Único de Grados y Títulos de la UNH;

Que, conforme al numeral 15) del artículo 168° de la norma antes citada establece como atribución del decano: aprobar los grados académicos y títulos profesionales que otorga la Facultad;



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección: <https://appunh.com/validar-documento/89f4ae3b-9209-40d9-8125-73b0aa9ff572/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

*Decanatura*



## RESOLUCIÓN N° 0830-2026-D-FCED-R-UNH

*Huancavelica, 20 de mayo del 2026*

Que, de acuerdo con el artículo 61° y numerales 61.1 y 61.2 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica – Versión 1, aprobado con Resolución N.º 0430-2026-CU-UNH, de fecha 06 de abril de 2026, se establecen las condiciones para la obtención del título profesional de Segunda Especialidad Profesional, así como los requisitos para el trámite de otorgamiento del referido título. Que a la letra dice: Para realizar los estudios de Segunda Especialidad Profesional, el postulante cuenta con la licenciatura u otro título profesional equivalente. Para la obtención del título respectivo, aprueba los estudios con una duración mínima de dos (2) semestres académicos y un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. La tesis y el trabajo académico constituyen modalidades reconocidas para la obtención del Título de Segunda Especialidad.

Que, **según la disposición complementaria transitoria Quinto** de la norma antes citada, Los estudiantes o egresados que hayan iniciado sus trámites para la obtención de cualquier grado o título (bachiller, título profesional, maestría, segunda especialidad o especialista) bajo el Reglamento anterior, deberán adecuarse de oficio a partir de la etapa en la que se encuentren, en los aspectos que correspondan al presente Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, sin necesidad de presentar documentación adicional, conforme al principio de informalismo establecido en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, aquellos que realizaron los pagos antes de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) o del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), solo deberán abonar la diferencia respecto al monto vigente establecido.

Que, conforme al artículo 71° y numeral 71.1 y 71.2, de la citada norma, el expediente para la obtención del título de segunda especialidad profesional o título de especialista es revisado y validado por el PSEP correspondiente, conforme al artículo 64, 67 y 68 del Reglamento. De encontrarse conforme, se deriva a la Decanatura para su revisión y se aprueba mediante Resolución de Decano. La Resolución de Decanatura es elevada al Rectorado, el cual la remite a la SEGE para su envío a la Unidad de Grados y Títulos, que realiza la revisión correspondiente. Concluida dicha revisión, la Unidad informa a la SEGE para que el expediente sea considerado en la agenda de sesión del Consejo Universitario, instancia que confiere el título de segunda especialidad profesional o el título de especialista. El Consejo Universitario, en sesión ordinaria o extraordinaria, acuerda conferir el título de segunda especialidad profesional o el título de especialista.

En uso de las atribuciones conferidas al Decano(a) por Ley Universitaria, el Estatuto de la UNH, y la Resolución del Comité Electoral Universitario N.º 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha 28 de junio 2023; que lo acredita como autoridad; y habiéndose verificado la conformidad del expediente conforme al artículo 71° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica;



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/89f4ae3b-9209-40d9-8125-73b0aa9ff572/verificar>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

*Decanatura*



**RESOLUCIÓN N° 0830-2026-D-FCED-R-UNH**

*Huancavelica, 20 de mayo del 2026*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Título de Segunda Especialidad Profesional en Andragogía – Educación Básica Alternativa, por la modalidad de Presentación y Sustentación del Informe de Investigación (Tesis), **a favor de Olivia Mariella LOPEZ GARCIA**, egresada del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, conforme a lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ELEVAR la presente Resolución y el expediente aprobado al Rectorado de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su trámite ante la Secretaría General y la Unidad de Grados y Títulos, a fin de que sea incluido en la agenda del Consejo Universitario, instancia competente para conferir el título profesional.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

\_\_\_\_\_  
**Dr. Abel GONZALES CASTRO**  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/\*HRC

\_\_\_\_\_  
**Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO**  
Secretario Docente  
Facultad de Ciencias de la Educación



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/89f4ae3b-9209-40d9-8125-73b0aa9ff572/verificar>